



Polvo de Carbón en la región del Gran La Plata, Provincia de Buenos Aires

**- INFORME FINAL -
ANEXO I.a.**

15/03/2021



**GRUPO AD HOC “Polvo de Carbón en la región del Gran La Plata,
Provincia de Buenos Aires”**



ANEXO I

521

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Unidad conectada: SALAS TRIANA PACTUNDO - Escudo salatriana@pba.gov.ar
 Organismo: JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 - LA PLATA
 Carátula: PENDA MARIA NATALIA Y OTRO/A C/ COPETRO SOCIEDAD COLECTIVA Y OTRO/A S/ AMPARO AMBIENTAL
 Número de causa: 57784
 Tipo de notificación: Cedula Electronica
 Destinataria: DELEGACION DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES ENSENADA
 Fecha Notificación: 28 feb 2020
 Firmado y Notificado: GARCIA Mari Solchid. msolchid@jca.gov.ar: 28/02/2020 07:44:01 --- Certificado Correo por: Certificado
 Firmado por: Siles Eli Soia. 24192236421@notificaciones.acha.gov.ar: Certificado
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

CA Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. a Juzgado de Paz: 7 FEB 2020

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CEDULA Sello del Órgano

Notificación del Órgano: Juzgado Contencioso Administrativo N° 1
 Domicilio del Órgano: 45 N° 776
 Nombre del Requerido: COPETRO SOCIEDAD COLECTIVA
 DOMICILIO: Oficio de Ramon Puente 1 Pto La Plata NRO 610
 PISO: DTO. UNIDAD LOCALIDAD/PARTIDO: ENSENADA
TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI - NO según corresponda)
 Domiciliado: ☒ SI ☐ NO ☐ Contralido
CARÁCTER (Indicar por SI - NO según corresponda)
 URGENTE: ☐ Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA: ☒ X

OBSERVACIONES ESPECIALES PARA RETIRAR EN LA OPCION
 (Trámite de demanda - Art.54 CPCC - Art.324 CPCC - Bajo responsabilidad de la parte)
 (poner lo que no corresponda)

						SI/NO	SI/NO
						origen	PERSONAL
	57784	CA	1	La Plata	en		
N° de orden	Firma N°	ZONA	PLAZO	N° ORD.	DEP. JUD.	Orí. de	PERSONAL

NOTIFICO a Ud. que en el expediente caratulado PENDA MARIA NATALIA Y OTRO/A C/ COPETRO SOCIEDAD COLECTIVA Y OTRO/A S/ AMPARO AMBIENTAL.

que tramite por este este órgano, se ha resuelto (La Plata, 18 de Febrero de 2020) - AUTOS Y VISTOS: La medida cautelar solicitada, y- CONSIDERANDO: I. Que en autos se presentan los Sres. María Natalia Puente y Raúl Alberto Caballero en su condición de vecinos afectados por el impacto ambiental que, según alegan, genera el material particulado emitido por la empresa COPETRO, dedicada a la producción de carbón activado de petróleo o coque, al no dar cumplimiento con las medidas preventivas tendientes a evitar que el material se propague al ambiente, externalizando el daño ambiental colectivo. En virtud de ello, solicitan se ordene como medida cautelar de no innovar, la suspensión de las siguientes tareas, hasta tanto la planta COPETRO asegure que a través de los mismos no emita material particulado al aire ni al agua: carga y descarga de bodega del buque anclado en el muelle de La Plata, como el traslado de todos aquellos que pudieran generar en todo

[illegible]

Original Presentado para el
Ministerio de Defensa

Fecha: 15/03/71

554153371

ORIGINAL

Formulario N° 1

B ANEXO DE ENTREGA DE DATOS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social: SOCETRA S.C.

Actividad: Construcción de edificios de oficinas y edificios comerciales

Localidad: San Nicolás de los Ríos, Buenos Aires

Calle: Avenida

N°: 30 de Mayo

Teléfono: 401301

CONTINUACIÓN DE LA FORMULACIÓN

En cumplimiento de la Orden Arzobispal y por orden de la autoridad, me comisiona para que me presente al Laboratorio de Análisis de Polvos de la Guardia Arzobispal para el análisis de los polvos de carbón que se encuentran en el establecimiento de la zona. Al momento de realizar la entrega de los polvos se debe tener presente que los polvos de carbón que se encuentran en el establecimiento de la zona son de tipo industrial y se utilizan para la fabricación de ladrillos. De la fabricación surge la siguiente: 1) Personal de laboratorio procede a tomar las muestras para el análisis. 2) Se toman cuatro (4) muestras por tipo de material, específicamente de material particulado, las cuales se agregan al sistema de muestreo por gravedad. La recepción del material se realiza en presencia de los partes involucrados de la formación en el establecimiento, debido a las condiciones climáticas y no laterales. La zona de formación es poco elevada a cielo y se produce por el día siguiente a la recepción de los materiales. 3) Respecto al proceso productivo, ambos hornos se encuentran operando, se encuentran en la zona de formación de los ladrillos. 4) Se entregó el material al horno y se entregó hasta de servicio para la recepción de una muestra, como que ha sido entregado a los DPCS y como documentación anexada las presentadas por cada una de las partes. Dicha situación no genera situaciones que ameriten intervención de la autoridad ni impacto ambiental, lo cual fue constatado por Acta D-153115 por la Guardia Arzobispal. Al momento de realizar la entrega, no se observan riesgos. 5) Se tiene presente que no ha habido fuga de vapores en los hornos, que, por el momento, continúa siendo a las horas de recepción que se están recibiendo a cielo en el espacio que se tiene el ancho de río hasta el cargador de buques, en forma ordinaria de recepción. 6) Manifestar que durante el sistema más de octubre se realizó una nueva medición de PM10 por los vientos (cuya frecuencia es trimestral). Los últimos resultados fueron del mes de julio y constataron por Acta D-153115. Se entrega duplicado del Acta al cargo firmante.

Por el Ministerio de Defensa

Supervisor Técnico

12086700

15/03/71

página 1 de 1

Razón Social: COMETRO S.C.
Rubro: Calcinación de carbón de petróleo y complejo ferroviario
Domicilio: San Nicolás y Buenos Aires
Localidad y Partido: Ensenada
CUIT: 30-55468845-5
Fecha de Inspección: 3/10/19
Acta: B-153371

En cumplimiento de la guardia ambiental y por orden de la superintendencia me constituí, en conjunto con personal de Laboratorio del organismo, en el domicilio de referencia a fin de verificar actual funcionamiento de la firma.

Al momento de nuestra presencia la empresa se encontraba trabajando sin impedimentos de tipo operativo según nos informaron, lo cual se ha mantenido durante toda la semana.

De la fiscalización surgió lo siguiente:

- 1) Personal de laboratorio procedió a reconocer las zonas donde van a instalarse 4 puntos de muestreo específicamente de material particulado los cuales se agregan al sistema de monitoreo ya existente. La recorrida del día de la fecha pretendía detectar puntos estratégicos de instalación sin embargo debido a las condiciones climáticas y los fuertes vientos, la tarea de instalación no pudo llevarse a cabo y se posponía para el día siguiente 4 de octubre del 2019 si las condiciones climáticas lo permitían.
- 2) Respecto al proceso productivo, ambos hornos se encontraban operativos sin inconvenientes. Cabe aclarar que desde el domingo 8 al miércoles 11 de septiembre del corriente año, el horno 1 estuvo fuera de servicio para la realización de una reparación hecho que fuera informado ante esta opds y cuya documentación detallada fue presentada por nota en fecha 12/9/19 dicha situación no generó situaciones que ameriten intervenciones de emergencia ni impacto ambiental lo cual fue constatado por acta B-153118 por la guardia ambiental. Al momento de nuestra presencia no se observaron humos.
- 3) Se nos informó que no ha habido carga de buques en los últimos días situación que por el momento continuará debido a los tareas de reparación que se están llevando a cabo en el transporte que va desde el sector de silo hasta el cargador de buques, sin fecha estimada de finalización.
- 4) Manifestaron que durante el corriente mes de octubre se realizaría una nueva medición de PM10 por alto volumen cuya frecuencia suele ser trimestral y donde los últimos resultados fueron del mes de julio y constatados por acta de B-153013.

Es todo cuanto se puede informar.-

Apalke
Apalke

ACTA-3019-36296113-00000A-DPCAOPDS

página 3 de 4

emergencia por lo tanto se siguieron los procedimientos habituales para su detención. 3) En relación al horno 2 el mismo se encuentra en parada de proceso, programada, desde el día 14 de agosto, por control de inventario. 4) Se solicita a la firma fundamentar la correspondiente parada del horno 1, en función de lo manifestado en la presente actuación, remitiendo esta OPDS, documentación detallando lo acontecido. Es todo cuanto podemos informar.

Departamento de Fiscalización,
Dirección de Fiscalización


GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
NACIONAL
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

ACTA/2019-3224T00-GDEB A-DIRECCIONOPDS

página 4 de 4



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Providencia

Número: PV-2019-4028969-GDEBA-DGEI-GOPDS

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2019

Referencia: EG-2019-28452968-GDEBA-DGAOPDS

Habiendo tomado conocimiento de lo manifestado por el HCD de la Municipalidad de la Ensenada en el IF-2019-28241866-GDEBA-DGEI-GOPDS que se encuentra en el orden N° 2, respecto a la presencia de MP (hoofa) en distintos domicilios de la ciudad, proveniente, aparentemente de la firma **COMPETRO S.C.**, se procede a agregar las actuaciones efectuadas por esta Dirección de Fiscalización de Industrias e Inspección General en el establecimiento referido, a saber:

- 23/04/2019 y 03/05/2019 - Inspección Integral - Acta B-151321/22 (orden N° 15) y B-151824/23 (orden N° 16) - Con infracciones: expediente sancionatorio EX-2019-11516580-GDEBA-DGAOPDS.
- 15/08/2019 - Guardia Ambiental: denuncia por humos y hoofs - Acta B-153013 (orden N° 17) - Sin infracciones.
- 10/09/2019 - Guardia Ambiental: relevamiento - Acta B-153118 (orden N° 18) - Sin infracciones.
- 08/10/2019 - Guardia Ambiental: relevamiento - Acta B-153371 (orden N° 19) - Sin infracciones.
- 04/10/2019 - Guardia Ambiental: relevamiento - Acta B-154857 (orden N° 20) - Sin infracciones.

Con lo informado se envían a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES** para su conocimiento y prosecución en el marco de sus competencias.

Excmo. Sr. Dr. JUAN MANUEL LÓPEZ
GO. LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ, Lic. Legitimado en ejercicio del ejercicio de la función pública en el cargo de Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 13.688 del 20 de mayo de 2014.

Daniel Enrique DIAZ
Director
Dirección de Fiscalización de Industrias e Inspección General
Deposito Provincial para el Documento Sanitario (DPS)

Excmo. Sr. Dr. JUAN MANUEL LÓPEZ
GO. LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ, Lic. Legitimado en ejercicio del ejercicio de la función pública en el cargo de Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 13.688 del 20 de mayo de 2014.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2008 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Presidencia

Número: PV-2010-42507335-GDEBA-DGACORPIS

LA PLATA, BUENOS AIRES
Módulo 18 de Diciembre de 2010

Referencia: EX-2010-26452660 - GDEBA-DGACORPIS

AL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERSO
Dr. MATÍAS NANNI

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi calidad de Director de Acciones Coordinadas del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en respuesta al oficio obrante en la orden 1, en relación a la firma COPETRO S.C.

Al respecto, sirvo a su conocimiento que se adhirió a la presente la Resolución N° 030/10, por la que se reanuda con fecha 15 de mayo de 2010, otorgar la renovación del Certificado de Apego Ambiental a la firma de referencia para su subsector industrial sito en calle San Nicolás y Dones Aires S/N de la localidad y partido de Escobar.

Se agrega la Fich de Monitoreo de PM10 en los alrededores de Copetro S.C. realizado por el Departamento Laboratorio con todos los diagnósticos ambientales implementados en el área de influencia de la empresa, en el año 2010.

Atribuyo la Dirección de Facilitación de Industrias e Inspección General informes antecedentes de reconocimientos efectuados en relación a la Firma COPETRO S.C. con 03/06/2009 y 02/05/2010 - Inspecciones Integrales - Actas N° B-15132102 y B-15184421, en los que se direcciona inspecciones a la normativa ambiental vigente, iniciándose el expediente sancionatorio N° EX-2010-11316587-GDEBA-DGACORPIS.

Se realizaron dichos reconocimientos en el marco de la Guardia Ambiental La Plata, efectuados a los fines de verificar las condiciones de funcionamiento de la planta. Con fecha 03/06/2010, en virtud de una denuncia por ruidos y malos olores, el Acta N° B-153813, con fecha 10/09/2010, Acta N° B-153118, con fecha 03/06/2010, Acta N° B-153370, y con fecha 04/02/2010, Acta N° B-154815. En los mencionados reconocimientos no se registraron infracciones a la normativa ambiental vigente.

Se deja constancia que se adhirió a la presente Presidencia las Actas de Inspección referenciadas en el párrafo anterior.

Sirva la presente de media nota de remisión.

 **OPDS**
Departamento de Operaciones y Planificación

BA
BUENOS AIRES PROVINCIA

LA PLATA, 11 9 MAY 2015

VISTO el expediente N° 4033-22453/95, Agregado sin Acumular Expediente N° 2145-9198/95 y Agregado Acumulado Expediente N° 2145-2255/97 y Anexos, Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 26.676, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.797 y N° 14.683, el Decreto Ley N° 7847/70, los Decretos N° 1711/95, N° 2307/94, Disposiciones N° 457/10 y N° 1502/11 de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes citados en el visto, la firma CO-PETRO S.C., C.U.I.T. N° 30-58468845-5 solicita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial sito en calle San Nicolás y Buenos Aires S/N°, de la localidad y partido de Ensenada, cuyo rubro es Calcinerías de carbón de petróleo y complejo Ferroportuario para la recepción, acopio, clasificación de carbón, calcinado de petróleo, planta de productos industriales;

Que mediante la Disposición N° 4870/10 de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 3700, cuyo vencimiento operó el día 15 de diciembre de 2012;

Que la firma en cuestión solicita la renovación del mencionado Certificado, conforme lo establecido por el Decreto N° 14.745/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que el Área Auditorías Ambientales y Cronogramas de Actualización y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental consideran que debería otorgarse la renovación solicitada;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a renovar el Certificado de Aptitud Ambiental;

IF-2019-3887063-ODBA-SSPYEAOPDS

página 1 de 6

00070/15

Que conforme lo informado por la Dirección de Recaudación, Recursos Económicos y Servicios Auxiliares, la firma supra referenciada debe abonar la tasa especial establecida por el Artículo 25 de la Ley N° 11.456, que asciende a la suma de pesos ciento veintitrés mil quinientos (\$ 123.500.00);

Que el Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 23.675 y sus resoluciones complementarias y/o reglamentarias, establecen la obligación de contar con un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo un establecimiento puede producir;

Que dicha obligación resulta exigible en la Provincia de Buenos Aires, por tratarse de una norma de presupuesto mínimo de cumplimiento obligatorio en nuestro territorio por imperio de lo establecido en el Artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 239/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

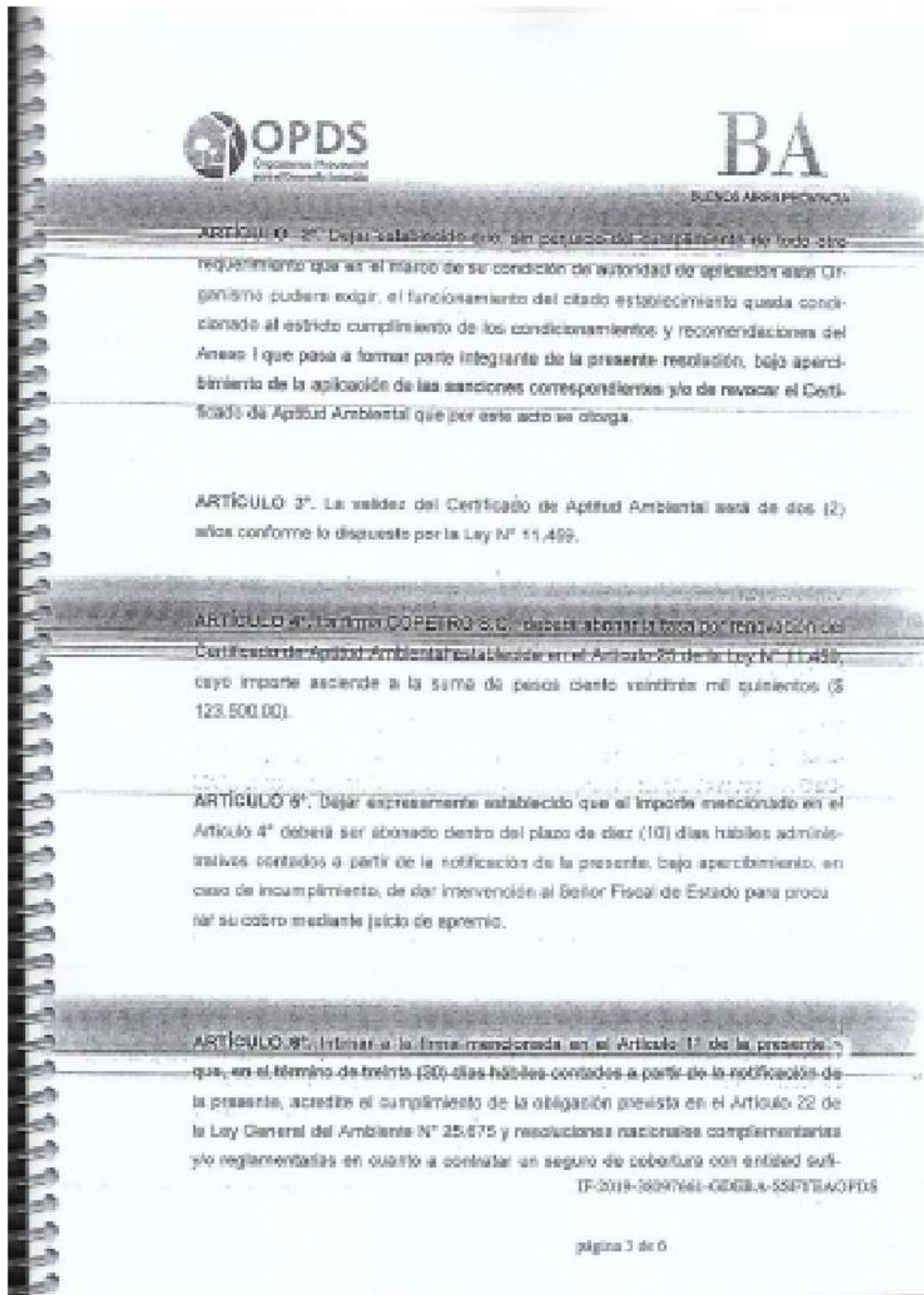
Por ello,

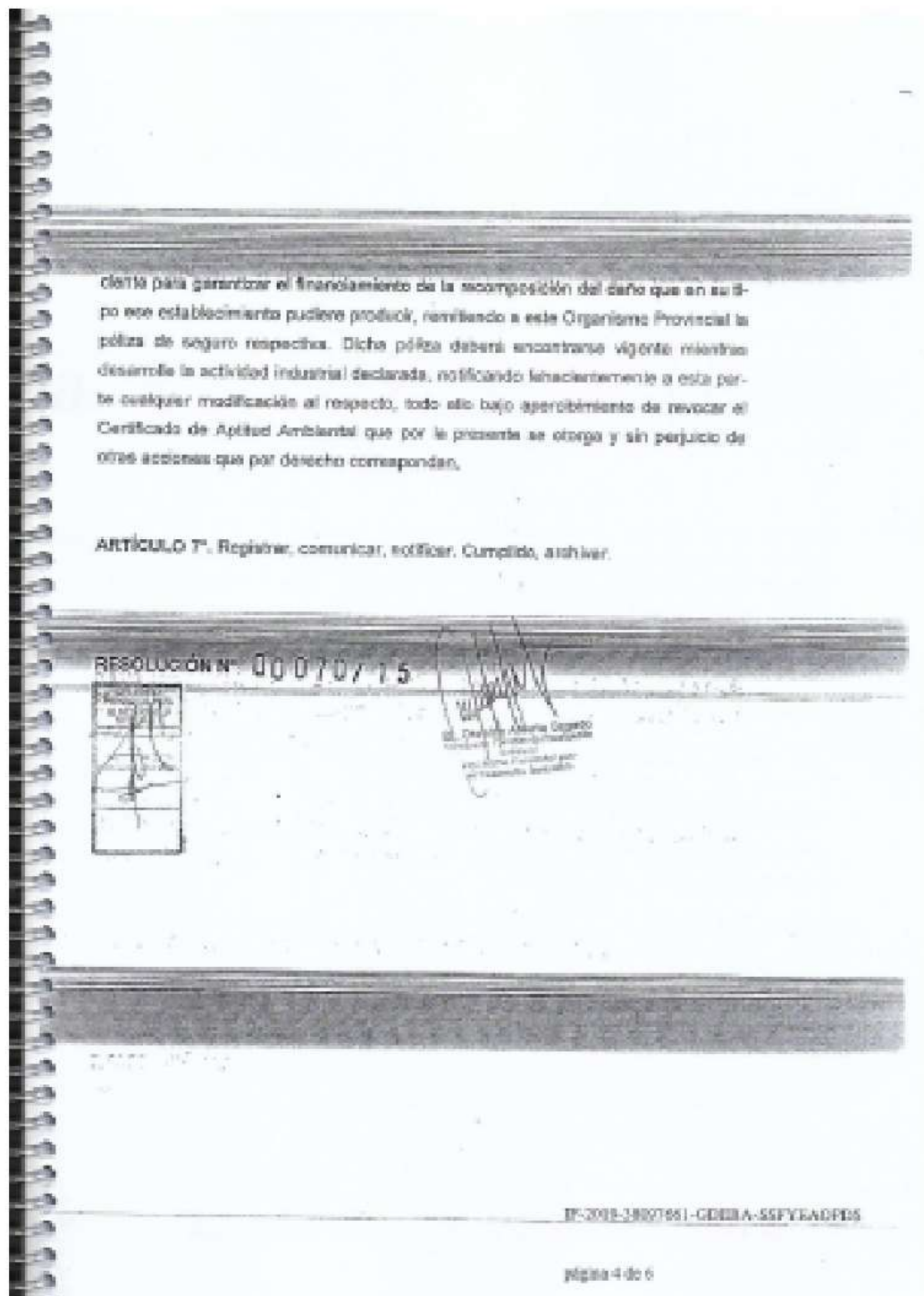
**EL COORDINADOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental a la firma COPETRO S.C., -C.U.I.T. N° 90-58468845-5 para su establecimiento industrial sito en Calle San Nicolás y Buenos Aires S/N°, de la localidad y partido de Ensenada, cuyo rubro es Calcinación de carbón de petróleo y complejo Ferroportuario para la recepción, acopio, clasificación de carbón, calcinado de petróleo, planta de productos industriales, de conformidad a las prescripciones previstas en la Ley N° 11.456 y su Decreto reglamentario N° 1.741/66.

IF-2009-3809561-ODABA-23FYE/OPDS

página 2 de 2







OPDS
Organismo Provincial
de Desarrollo Sostenible

00 070 / 15

BA
BUENOS AIRES PROVINCIA

COPETRO S.C.
Corresponde Expediente N° 4033-22463/22

ANEXO I

1) Notas:

- a) El presente Certificado de Aptitud Ambiental incluye el Proyecto de Cogeneración de Energía presentado oportunamente, que se mantiene actualmente por suspendido.
- b) El Programa de Monitoreo se aprueba con la configuración actual de la Planta a la espera de la confirmación y puesta en marcha del sistema de cogeneración.
- c) En la próxima renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se definirá la situación del Proyecto de Cogeneración.

2) Condiciones:

- a) Tener definida previamente en forma cierta la gestión a realizar con las cantidades considerables de cenizas (a priori, residuo industrial no especial) que se generarán en los filtros manga en caso de avanzar con el Proyecto de Cogeneración de Energía.
- b) Realizar las presentaciones correspondientes para obtener el Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos y el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Agua del Canal) ante la Autoridad del Agua en caso de avanzar con el Proyecto de Cogeneración de Energía.

3) Programa de Monitoreo:

Recurso	Parámetros	Frecuencia	Lugar de Muestreo
Efuentes Gaseosos	CO, NO _x , SO ₂ , SO _x , PM10	Trimestral	#1 y #2 Chimeneas Hornos 1 y 2
	PM10		#3 y #4 Conductos scrubbers 3 y 4 #5 Filtro manga voladores de vagones
Recurso Hídrico Subterráneo (Nivel Freático)	Nivel Estático, pH, Conductividad, HTP, Sulfuros, Sustancias Ferri-las	Semestral	Pozos 1, 3, 4 y 5
Ruido Transcendente	Según Resoluciones 159/06 y 94/02 (Norma IRAM 4062/01)	Anual	En puntos cuyo cantidad y ubicación deberá justificar técnicamente teniendo en cuenta receptores críticos



Tel: 0221-18007651-60624-5571140PDS
 Torre Gubernamental II, calle 13 y 83, Piso 14 - C.P. 1600 Tel: (0221) 420-5546 La Plata - Pcia. de Buenos Aires
www.opds.gba.gov.ar

página 5 de 6

Calidad de Aire	PM10 (24 hs) y PM5 (30 días)	Trimestral	En portales cuya cantidad y ubicación deberá justificar técnicamente teniendo en cuenta recepciones críticas y condiciones climáticas.
Se deja constancia que si en el marco del Plan de Vuelco de Efluentes Gaseosos por Expediente N° 21-45-4435/97, se fija para la Calidad de Aire y/o las Emisiones Gaseosas otros parámetros o frecuencias mayores o tipos de control diferentes a los aquí establecidos o se especifican Monitoreos continuos de algún parámetro, esta modificación deberá ser considerada válida e incluida en el presente Plan de Monitoreo aprobado. Los análisis deberán ser realizados en los intervalos más breves de acuerdo a lo establecido:			
 Director General Gobierno de la Provincia de Buenos Aires  Director de Calidad Ambiental Gobierno de la Provincia de Buenos Aires			

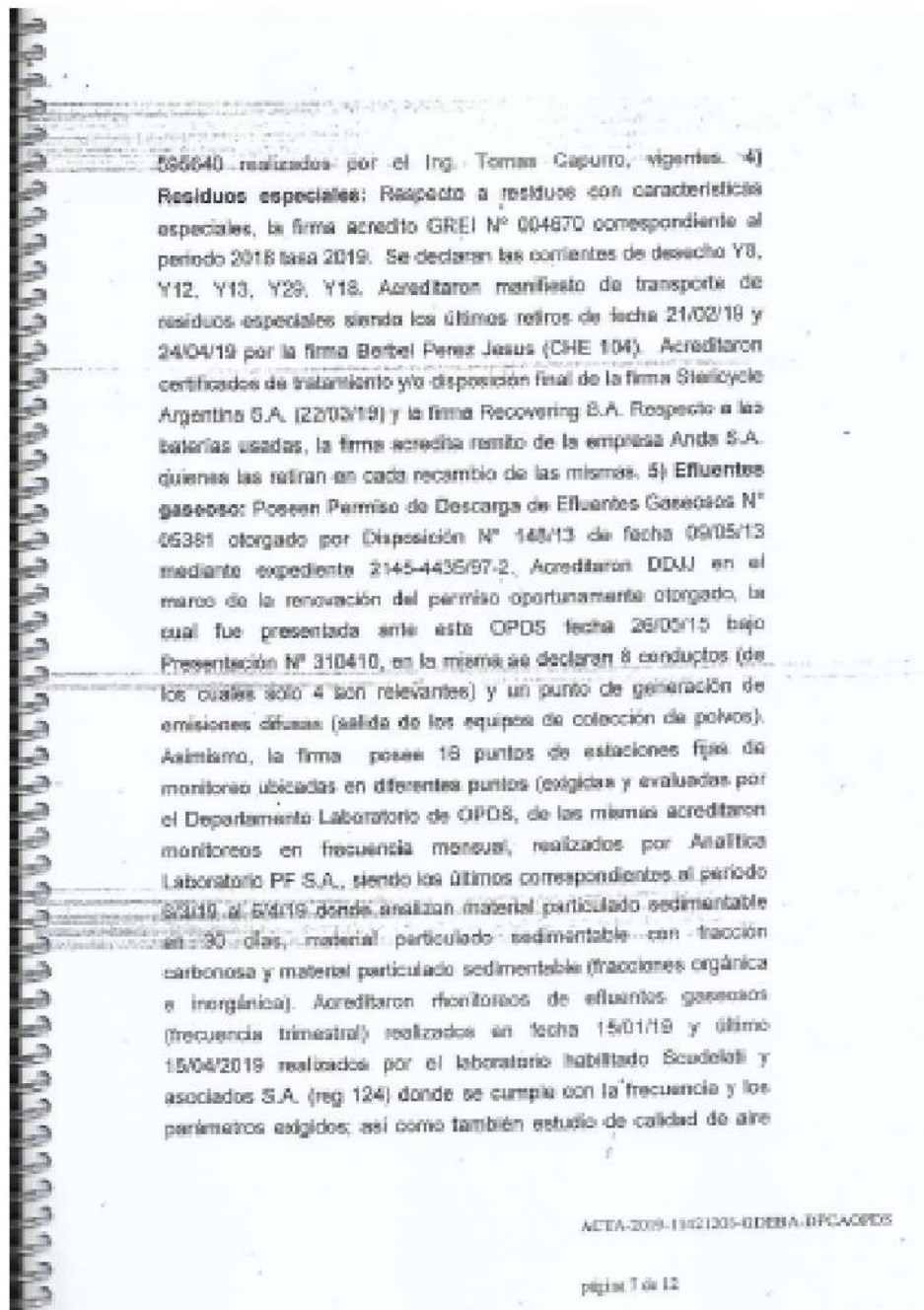
[illegible]

[illegible]

Razón Social: COPEYRO SC
 Rubro: Calcinación de carbón de petróleo y complejo transport/carga
 C.U.I.T.: 30-58848845-5
 Teléfono: 224-4021203
 Domicilio: San Nicolás y Buenos Aires
 Localidad: Ensenada
 Partido: Ensenada
 Inspectores: Julio Cesar Centurelli - Eliana Rojas
 Expediente: Inspección de Oficio
 Actas: B-151624/625
 Fecha: 02/05/19

Nos constituimos en el establecimiento de referencia en el encabezado de acuerdo a lo solicitado por la Superintendencia, mediante orden de inspección de oficio con fecha 10/04/2019 con el objeto de continuar con el relevamiento ambiental iniciado en fecha 23/04/19. En el día de la fecha se procede a relevar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente conforme la documentación habilitatoria. De la fiscalización surrio lo siguiente: 1) Al momento de la inspección la firma se encontró realizando las tareas inherentes a su rubro sin impedimentos. 2) De la documentación habilitatoria, la firma acredita Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por Resolución 070/15 expediente 4033-2245395 (Vencido en el año 2017), acreditaron auditoria de renovación del mismo fecha 13/08/17. Acreditan nota de fecha 5 de septiembre de 2018 presentando un informe complementario de la auditoria. 3) **Asp:** Respecto a equipos sometidos a presión existentes en planta, un total de 6 equipos sin fuego distribuidos por planta. Acreditaron actas de verificación técnica con ensayos periódicos y controles de elementos de seguridad que forma parte de su instalación, con fecha de realización 06/02/19, habilitados bajo presentación Nº

pagina 5 del 12



realizado por Analítica Laboratorio PF S.A. 6) Acreditaron presentación ante ADA de pretestabilidad hidráulica tramitada bajo expediente 2435-115-B19-11 y monitoreos de los líquidos pluviales realizados por Analítica Laboratorio PF S.A. con frecuencia anual siendo el último de fecha 24/10/18. 7) Transformadores de energía eléctrica: Respecto a los 7 equipos transformadores de energía eléctrica acreditan análisis de aceites refrigerantes en donde se determina que poseen 3 equipos en los cuales se detectó la presencia de bifenilos polibromados. Se tomó vista de Disposición N 2638/13 de fecha 10/12/13 en donde se solicita a la firma realizar la descontaminación de los equipos (todas marca Nazario Rivera denominados como trafa 4, 7 y 8) y un nuevo análisis posterior. No acreditaron protocolos correspondientes a dicha solicitud por lo cual se imputa infracción al Artículo 3 de la Disposición 2638/13 por no acreditar los correspondientes protocolos que indique que los equipos han sido descontaminados. (Se adjunta Disposición N 2638/13) 8) Estudio de carga de fuego: La planta posee una red de incendio, instalada. Acreditan Estudio de Carga de Fuego realizado por el Ing. Juan Portante correspondiente al año 2017, el cual se realiza por sectores, el mismo fue renovado por nota de fecha 20/12/18. 9) Seguro Ambiental: Acreditan seguro de caución por daño ambiental de incidencia colectiva con vigencia al 03/04/20 de la firma Sancor Seguros. 10) Ruidos: Se tomó vista de estudio de ruidos que trascienden realizado bajo Norma IRAM 4062/01 realizado en fecha 23/01/19 por el Ingeniero Fabio Gustaro, cuyo resultado es NO molesto. En todo cuanto podemos informar.

Departamento de Fiscalización
Dirección de Fiscalización


SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMISIÓN AMBIENTAL
BONAERENSIS

ACTA-2019-11421309-CDERA-DPCA/ORDS

página 9 de 11

 **OPDS**
Operación Polvo de Sólidos
Provincia de Buenos Aires

 **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

LA PLATA, 9 DE DICIEMBRE DE 2013

Visto el expediente N° 2145-1888011, la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 805/97 y su Modificación N° 608/11, la Ley N° 13.787, la Resolución SPA 50750, Resolución SPA 2121/11, Resolución SPA 1118/12, Resolución SPA 1730/11

CONSIDERANDO:

Que la Sra Copetto S.C. (CUT N° 204489545-2, con domicilio legal y real en Ciro de Rossa 44, puerta N° 1, Puerto La Plata, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, solicita la conexión de las líneas de descontaminación de las pilas electrolíticas verticales con la sistema PCB, autorizada por Resolución OPDS N° 2912/12.

Que la Sra Transportadora Copetto S.C. ha presentado peticiones de análisis solicitados por los mandos de Depósitos.

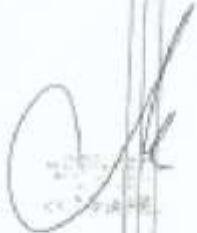
Que el sistema peticionario ha presentado toda la documentación solicitada, la que se evalúa según se indica en forma íntegra (tema a 13.124) del Registro Provincial de Posedores de PCBs, dependiente de la Dirección de Recursos Especiales y Patogénicos.

Que de dicho análisis puede inferirse que se ha alcanzado el objeto de tratamiento indicado en el Artículo 5 de la norma de autorización.

Que el sujeción es competente en virtud de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 805/97 y su Modificación N° 608/11, la Ley N° 13.787.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS
DISPONE**



ACTA-2819-1143230-GEBA-DPCAOPDS

página 11 de 12

ARTICULO 1. Dar por finalizado las operaciones de descontaminación y regeneración "in situ" de aceites dielectricos contaminados con la sustancia PCB, en cantidad de 3.800 litros provenientes de los 03 transformadores, más 1.600 litros utilizados para el enjuague interno de los mismos, haciendo un total de 4.800 litros, llevada a cabo en la firma Copetto S.C. CUIT N° 30-48488-85-6, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 632 Pto. 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y lugar de tratamiento en QRS de Pocosolín, puerta N° 1, Puerto la Plata, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, a través del Operador Kimsa S.A.

ARTICULO 2. Autorizar la permanencia en los aceites descontaminados y regenerados en el transformador mencionado en el Anexo Anexo de la presente Disposición pertenecientes a la firma Copetto S.C. por ser los resultados del tratamiento compatibles con la solicitud por la Disposición OPEDS N° 2637/12.

ARTICULO 3. Transportador Copetto S.C. deberá realizar análisis a los 360 días de finalizado el tratamiento, a los aceites reintegrados a los transformadores, para el monitoreo PCB, remitiendo los resultados al Registro Provincial de Procedimientos de PCB's.

ARTICULO 4. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DISPOSICION GPR N° 2638/13

OPEDS

ES COPIA FIEL

ACTA-2013-11421203-CEDEBA-DPCAOPDS

Página 12 de 12

INFORME INSPECCIÓN

Expediente: Oficio

Razón social: COPETRO S.C.
Rubro: Calcinería de carbón de petróleo y complejo portuario
CUIT: 30-70164185-3
Destino: San Nicolás y Buenos Aires
Localidad: Pta. Ensenada rta. La Plata
Partido: Ensenada
Acta: B 153013
Fecha de inspección: 23/06/2019
Inspector: Cazau

Constituí en el establecimiento de referencia en el establecimiento, de acuerdo a la solicitud por la superioridad en el marco de la Guardia Ambiental La Plata, con el objeto de verificar las condiciones actuales de funcionamiento de la planta, debido a las denuncias vecinales respecto a la presencia de humos y hollín en las viviendas provenientes de esta empresa.

Llegado al lugar fui recibido por personal de la firma, quien me permitió el acceso, me acompañó en la recorrida por la planta y me exhibió la documentación solicitada.

Del recorrido y fiscalización se constata que: A) Al momento de la inspección la misma se encontraba realizando las tareas inherentes a su rubro sin impedimentos, funcionando un solo horno (horno N°2). Quienes me recibieron manifestaron que con fecha 14/03/19 han informado a este OPDS un evento programado, con la consecuente parada del horno N°1 por control de inventario, identificando como posible impacto ambiental el material particulado. Exhibieron copia del Anexo I de la Resolución 3722/18 donde se informó esta operación. Según manifestaron no hubo ninguna emanación de material particulado en esa oportunidad dado que es una parada del horno, donde no ingresa carbón por lo tanto no se generan humos.

B) Acreditaron últimos monitoreos de calidad de aire en dos sitios (según lo establecido en el Anexo I de la Disposición 4570/10 de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental) realizados por Analítica Laboratorio PF SA (Reg.54) de fecha 28/07/19 donde se analiza PM 10, con valores de 0.05 y 0.07 mg/m³. A su vez acreditaron últimos monitoreos de calidad de aire en polvo sedimentable sobre 15 sitios establecidos por el Área de Laboratorio de este OPDS, distribuidos sobre las zonas de Berisso y Ensenada, realizados por el mismo laboratorio en junio de 2019. En el sistema de monitoreo continuo

ACTA-3819-18/9647-GUBSA-OPCA/OPDS

página 3 de 4

que posee la empresa sobre Material Particulado (PM10), informan que aún no se ha procesado los datos de esta semana. Por lo que se solicitó a la firma informar los resultados que arroje dicho monitoreo en la semana que transcurre.

3) Al momento de su presencia no se observó presencia de humos provenientes de las chimeneas de los hornos.

Es todo en cuanto se pueda informar.


Luzmila L. Latorre
Luzmila L. Latorre

Departamento Fiscalización, 28 de Agosto de 2019

ACTA-2019-2893547-GDDEBA-DPCA/COPS

página 4 de 4

GOBIERNO PROVINCIAL para el Desarrollo Sustentable

Buenos Aires
Provincia

INFORME DE INSPECCION

Razón Social: COPETRO SC.
Rubro: Celdación de carbón de petróleo y complejo ferroviario
C.U.I.T.: 30-58425545-5
Teléfono: 221-4801300
Domicilio: San Nicolás y Buenos Aires (Puerto La Plata)
Localidad: Ensenada
Partido: Ensenada
Inspectores: Julio Cesar Centurión
Expediente: Inspección de Oficio – Actuación de la Guardia
Actas: B 153118
Fecha: 10-09-12

Me constituí en el establecimiento de referencia en el encabezado de acuerdo a lo solicitado por la Superioridad, en el marco de encontrarme realizando la guardia ambiental del día de la fecha, con el objeto de realizar un relevamiento a la firma, relativa al actual funcionamiento de la misma y su incidencia medioambiental. Cabe informar que al momento de esta actuación la firma se encontraba realizando tareas de mantenimiento en los dos hornos de proceso, por lo tanto no se percibieron olores ni humos que se desprendían del proceso, asimismo, no se estaban realizando tareas de carga de buques. De la fiscalización surtió lo siguiente: 1) Se me permitió el ingreso a la empresa, siendo recibido por el Sr. Juan Melendi, Superintendente Técnico de la planta, quien me acompañó en el recorrido por las instalaciones verificando lo antes mencionado, en relación al horno 1, se me informó que el mismo se encuentra fuera de servicio desde el domingo 8 de septiembre y por el término de tres días en un principio según manifestó quien me atendió. Cabe señalar que el motivo de la parada del horno 1, obedeció a que durante una inspección ocular de procesos, realizada el día domingo 8 del corriente mes y año durante la madrugada, se observó una mancha roja en el primer tramo del horno, la misma se generó por la rotura del refractario dentro del horno en la zona identificada como: de aires terciario y zona de corona, según manifestó el responsable de operaciones de la firma Ing. Rizzo, y alrededor de las 5 horas del mismo día se decidió parar el proceso del horno. 2) Cabe señalar que la rotura del refractario podría haber ocurrido por el uso y fatiga del material, este evento no provocó ninguna situación que amerite una intervención de

ACTA-2012-024700-GCERB-DFBHCOPDS

página 3 de 4

